

ACUERDO DE CONCEJO N° 129-2021-NPHCO/O

Huánuco, 26 de octubre de 2021.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de octubre de 2021; el Dictamen N° 024-2021-MPHCO/CALPSG, del 25 de octubre de 2021, presentado por la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General; el Informe Legal N° 803-2021-MPHCO-GAJ, del 21 de octubre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 351-2021-GRH-GRPPAT/SGFEPI, del 14 de octubre de 2021, presentado por el Subgerente de Formulación de Estudios de Pre Inversión del Gobierno Regional de Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Lcy N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que, son atribuciones del Concejo Municipal *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*.

Que, el Artículo 39° de la misma norma antes referida establece: “Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelve a través de resoluciones de concejo”. Y el Artículo 41° precisa: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, por otro lado, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – D.S. N°004-2019-JUS, en su el numeral 87.1 del artículo 87° sobre Colaboración entre Entidades, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. Asimismo, el artículo 88.1, precisa que, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Y el numeral 88.3 establece que por convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, de los documentos obrantes en el expediente se tiene que, con Oficio N° 351-2021-GRH-GRPPAT/SGFEPI, el Subgerente de Formulación de Estudios de Pre Inversión del Gobierno Regional de Huánuco, solicita la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huánuco y la Municipalidad Provincial de Huánuco, en razón de que habiéndose realizado las coordinaciones entre ambas entidades, en las que se acordó que el Gobierno regional de Huánuco realizará el Informe de evaluación de Riesgos (EVAR), de la zona de Las Moras, como requisito previo del Perfil denominado "Creación de los Servicios de Protección en el Sector Las Moras, Distrito, Provincia y región de Huánuco", en el marco del invite, pe.

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN



Que, con Dictamen N° 024-2021-MPHCO/CALPSG, del 25 de octubre de 2021, la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General, recomienda al pleno del concejo aprobar la autorización y suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huánuco y la Municipalidad Provincial de Huánuco.

El Concejo Municipal, estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° numeral 26) y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD:**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO**, mediante el cual el Gobierno Regional de Huánuco realizará el informe de evaluación de Riesgos (EVAR) del Proyecto "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN EL SECTOR LAS MORAS, DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN DE HUÁNUCO", remitidos por el Subgerente de Formulación de Estudios de Pre inversión del Gobierno Regional de Huánuco mediante Oficio N° 351-2021-GRH-GRPPAT/SGFEPI, ingresado a esta comuna con Expediente Administrativo N° 202130854, el 15/10/2021; en mérito a los considerandos del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al Ing. José Luis Villavicencio Guardia, para que en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, suscriba el Convenio indicado en el Artículo 1° del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, demás Órganos Estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al Subgerente de Formulación de Estudios de Pre Inversión del Gobierno Regional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO
Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO
Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL